

Al contestar cite este número



Radicado No:
202640001000029891

Popayan, 22 de mayo de 2026

Señor(a)
SANTIAGO FELIPE DAZA TAPASCO
SIN DIRECCION
CAUCA - POPAYAN_CAUCA
Correo electronico austinfelipedaza8@gmail.com

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION RESUELVE REGISTRO EN REDAM - SIM N°184103146

Cordial saludo;

Mediante el presente documento, en calidad de Defensora de Familia del Centro Zonal Popayán - Regional Cauca del I.C.B.F., con fundamento en las facultades legales conferidas por el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, para ejercer funciones como autoridad administrativa competente para la garantía y el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; señor **SANTIAGO FELIPE DAZA TAPASCO**, en calidad de deudor alimentario dentro del trámite de **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**, que señala la Ley 2097 de 2021, adelantado dentro de la petición **SIM 184103146**, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Resolución N° 003 del 11 de mayo de 2026, que **ORDENA** la inscripción del señor **DAZA TAPASCO**, en el registro de deudores alimentarios morosos-**REDAM**.

Contra la presente decisión, únicamente **procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en el término de diez (10) días**, contados a partir de la presente notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011; tal como fue establecido en el acápite resolutivo de la citada Resolución, que a la letra dice:

"PRIMERO: ORDENAR la inscripción del señor SANTIAGO FELIPE DAZA TAPASCO, identificado con C.C. N° 1.061.727.161, en el registro de deudores alimentarios morosos-REDAM, que señala la Ley 2097 de 2021.

SEGUNDO: OFICIAR al operador del registro de deudores alimentarios morosos-REDAM, con el propósito de que se haga efectiva la presente orden, adjuntando el formato único de registro; o en su defecto, subir la información en la plataforma tecnológica dispuesta por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia-MinTIC, previa firmeza de la decisión, de conformidad con el parágrafo 1°, artículo 3° de la Ley 2097 de 2021.

www.icbf.gov.co



TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al deudor alimentario, señor SANTIAGO FELIPE DAZA TAPASCO, de conformidad con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: INFORMAR que, contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en el momento de la notificación personal o en el término de diez (10) días, contados a partir de esta o de la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: CERRAR Y ARCHIVAR la presente petición, una vez se verifique el cumplimiento de las disposiciones anteriores, previo registro de las actuaciones a que haya lugar en el Sistema de Información Misional-SIM-ICBF.”

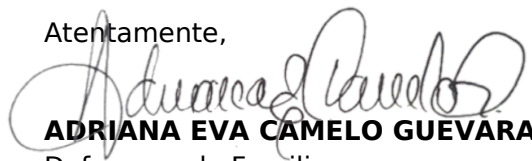
Las manifestaciones que en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa desee realizar, deberán ser enviadas al correo electrónico adriana.camelo@icbf.gov.co , o al Centro Zonal Popayán, ubicado en la calle 7 A N° 24-25, barrio Santa Elena-Popayán-Cauca.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Anexos:

- Resolución N° 003 de 11 de mayo de 2026, en cuatro (04) folios.

Atentamente,



ADRIANA EVA CAMELO GUEVARA

Defensora de Familia

Anexo: ()

Proyectó , reviso y Aprobó: Adriana Eva Camelo Guevara